

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil.)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 131.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 20 de junio de 1920, en lo que se refiere a la concesión de recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escurpulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del X Concurso de premios anunciado para el año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las siguientes recompensas:

BASE 1.ª

Premio Tolosa Latour.

Declarado desierto el premio en metálico, concediéndose diplomas de mérito a los autores de los trabajos presentados bajo los siguientes lemas: «El niño en España no es amado ni respetado como debía serlo.» — «Deus, Patria, labor.» — «Bosquejo del gran programa para la regeneración de nuestros niños.»

BASE 2.ª

Médicos rurales.

Un premio de 200 pesetas y diploma de mérito a D. Juan Rodríguez Sierra, Médico titular de Moraleja de Coca (Segovia.)

BASE 3.ª

Premios de buena crianza.

Ocho premios de 100 pesetas cada uno a las madres siguientes, que han criado a dos gemelos en lactancia artificial o mixta:

Gonzala Nombela Muñoz, Madrid.
Josefa Ocerin, Madrid.
Antonia Palacios San Román, Limpías (Santander).
Carmen Rodríguez Peiro, Madrid.
Pilar de Collado, Madrid.
Inocencia de Pérez, Madrid.
Carmen de Perlado, Madrid.
Maximina G. Hernández, Matapozuelos (Valladolid.)

Cuatro premios de 50 pesetas cada uno a las siguientes madres, que han criado a un solo niño en lactancia materna:

Ramona Cañadas Padilla, Carabanchel Bajo (Madrid).
Marina López, Madrid.
Gabriela Manso Pelillo, Madrid.
Vicenta Manso Pelillo, Madrid.

Un premio de 50 pesetas, por haber recogido un niño y encargarse de su alimentación y cuidado, a:

Javiara Buceta, Vitoria.
Nueve premios de 50 pesetas cada uno a las siguientes madres, que han criado a un niño en lactancia artificial:

Atanasia Otero, Madrid.
Mercedes López, Madrid.
Antonia de Morencos, Madrid.
Victoria de Teresa, Madrid.
Basilia de Rentero, Madrid.
Victoria de Sánchez, Madrid.
Filomena de López, Madrid.
Catalina Marcial, Madrid.
Antonia Galdo Sánchez, Madrid.

Seis premios de 50 pesetas cada uno a las siguientes madres, que han criado a un niño en lactancia mixta:

Basilia de Barrancos, Madrid.
Pilar Casal, Madrid.
Joaquina Cazorla, Madrid.
Rosa de Martínez, Madrid.
Valentina Chaveinte, Madrid.
Antonia de Segura, Madrid.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras.

Declarado desierto el premio de 500 pesetas que señala el apartado (1)

Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los siguientes:

D.ª Maria Luisa Ramos de la Vega Madrid.
D.ª Eloisa López Alvarez y doña Nieves García Gómez, Madrid.
D. Ricardo Ortega Merino, Llano de Bruzas (Murcia.)
D. Sebastián Solá, Barcelona.
D.ª Concepción Aumallé, Culera (Gerona)

Diplomas de mérito a:
D. Tomás Romero Sánchez, San Javier (Murcia.)
D.ª María Guadalupe López Pérez, San Ildefonso (Segovia.)

BASE 5.ª

Matrimonios y viudas pobres.

Diez y seis premios de 100 pesetas cada uno a los siguientes solicitantes:

D. Joaquin Santos Fernández, Madrid.
D. Santos Carretero Casado, Berrocopardo (Salamanca.)
D.ª Mercedes Villuendas Prast, Madrid.
D. Rafael Corral Gomara, Guadalajara.
D. Valentín Penero Martín, Molacillos (Zamora.)
D.ª Isabel Carrasco, Madrid.
D.ª Maria Montero Minguez, Guadalajara.

D. Mariano Rodríguez Alvarez, Tolleo (León).
D.ª Teodora Marcos Martín, Doñinos (Salamanca.)
D. Celestino Blanco Díez, Escoureda (Lugo.)

D. Manuel Luque Berenguel, Rioja (Almería).
D.ª Justa Roca Fernández, Madrid.
D.ª Elvira González Viejo, Madrid.

D.ª Juliana Marzo López, Madrid.

D.ª Eugenia Acosta, Santa Cruz de Tenerife (Canarias.)

D.ª Juana Sotés, Madrid.
Los últimos seis premios concedidos por ampliación.

Diploma de mérito a D. Juan Eguiruz Lazcano, Arrigorriaga (Vizcaya.)

BASE 6.ª

Personas que han salvado la vida de algún niño.

Seis premios de 200 pesetas cada uno, diploma de mérito y una insignia «Pro Infancia», a los siguientes solicitantes:

D. Eleuterio Aleixandre Giménez, Puebla Larga (Valencia.)
D. Cosme Peñas Elvira, Abanto y Ciérvana (Vizcaya.)
D. Apolinar Gutiérrez Prieto, Segovia.

D. Santos Ortiz Carrasco, Campo de Criptana (Ciudad Real.)

D. Zoilo Martín Villacorta, Segovia.

D.ª Máxima Beltrán, Sestao (Vizcaya.)

Diplomas de mérito a los siguientes.

D. Pantaleón Carrascosa Perelló, Chiva (Valencia.)

D.ª Timotea Ganzo Tejero, Leciana de la Oca (Alava.)

D. Benito García García, Carrascosa del Tajo (Guadalajara.)

D. Salvador Herreros Gil, Valdegangas (Albacete.)

D. Juan Muntadas Font, Berga (Barcelona.)

D. Abundio Giménez Lerin, Belmonte (Cuenca.)

D. Gerardo Tortosa Cámara, San Benito (Murcia.)

D. Julián Velasco Tobar, Tardajos (Burgos.)

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.—Piniés.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

(De la *Gaceta* núm. 110.)

Gobierno Civil

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 5 del actual, me comunica la siguiente Real orden:

«Visto con sus antecedentes el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Gómez Pereda, contra acuerdo de esa Comisión provincial fecha 14 de marzo último, desestimando su reclamación contra la validez de la elección de Concejales verificada en Espinosa de los Monteros el día 5 de febrero anterior.

Resultando: que dicho Sr. Gómez Pereda, reclamó contra esta elección fundado en que todas las sesiones de la Junta del Censo preparatorias de la elección y la del escrutinio general fueron convocadas y presididas por el Juez municipal suplente, debiendo serlo por el Vicepresidente en sustitución del propietario, que lo es un Concejal o el que eligió dicha Junta de entre sus Vocales, según el artículo 11 de la ley Electoral; que algunos candidatos pusieron en los talones de nombramiento de interventores, fecha posterior a la presentación de los mismos a la mesa electoral; y que en el segundo distrito se dio pucherazo por ser candidatos el Alcalde y el regidor síndico.

Resultando: que los Concejales electos manifiestan que la sustitución antedicha es perfectamente legal; que lo referente a la fecha de los talones aducidos, se hizo constar en el acta de recepción de los mismos; y que todo lo demás alegado por el reclamante es inexacto.

Resultando: que esa Comisión provincial, en razón a que el Juez municipal suplente debe sustituir, como lo hizo, al propietario en la presidencia de la Junta del Censo; que lo concerniente a la fecha de los talones de nombramiento de interventores, no afecta a la validez de la elección; y que los demás extremos de la reclamación no han sido debidamente justificados, acuerdo desestimar ésta.

Resultando: que contra tal acuerdo recurre en alzada el Sr. Gómez Pereda, por considerarlo ilegal, y después de reproducir los hechos consignados, suplica sea revocado aquél y anulada la elección de que se trata.

Considerando: que los fundamentos aducidos en el acuerdo impugnado de esa Comisión provincial declarando la validez de las elecciones de referencia, están ajustados a los

preceptos legales que rigen la materia y a las resultancias del expediente general.

Considerando: que aparte de que la sustitución del Presidente de la Junta municipal del Censo por el Juez municipal, fué perfectamente legal, es preciso reconocer que el procedimiento activo de la elección se efectuó con perfecta y completa normalidad, sin que por los reclamantes se aduzcan ni presenten justificantes que acrediten la comisión de actos ilegales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto y, confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar la validez de las elecciones municipales verificadas el día 5 de febrero último en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de mayo de 1922.—Piniés.—Sr. Gobernador civil de Burgos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de las partes interesadas.

Burgos 9 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Sanidad.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda prohibido el uso de pieles de todas clases para reforzar las cajas de frutos destinados a la exportación al extranjero o a la circulación por la Península, pudiendo sustituirse aquéllas por cuerdas, láminas metálicas u otros objetos.

Burgos 9 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Vedados de caza.

Habiendo solicitado de mi Autoridad D. Gabino Herrán Fernández y D. Laureano Tobalina Herrán, vecinos de Villaseca de Tobalina, que sean declarados vedados de caza todos los terrenos jurisdiccionales del mencionado pueblo, como arrendatarios que son de la caza de los mismos, según escritura pública que acompañan a su escrito de petición, se hace público por medio de la presente circular, para que los que se crean perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones por escrito en la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, a cuyo termino municipal pertenece el pueblo de referencia, o en este Gobierno civil de la provincia, en el término de quince días, a contar de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Burgos 9 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Atendiendo a indicaciones hechas a este Ministerio por el de Hacienda sobre la necesidad de evitar el fraude que se comete por los recaderos que llevan correspondencia sin franquear a los pueblos que visitan, en cargo a V. S. ordene a las Autoridades municipales de los pueblos donde no haya fuerzas de Carabineros ni Guardia civil, que por los medios a su alcance vigilen y eviten el contrabando que se haga con la correspondencia no franqueada y conducida a la mano por cualquier clase de personas y formulen las correspondientes denuncias para promover el castigo de los culpables. Al efecto, debe V. S. publicar circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y cuidar por su parte de que las Autoridades municipales cumplan lo ordenado.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para el más exacto cumplimiento.

Burgos 10 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

TESORERÍA DE HACIENDA

Para conocimiento general se hace saber que, por fallecimiento, ha cesado D. Felipe Sanz Veloso en el cargo de Recaudador-Auxiliar de la Zona de Santibáñez Zarzaguda.

Burgos 8 de mayo de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

La *Gaceta* del 27 de abril último publica un anuncio de la Dirección del Tesoro, sacando a concurso las vacantes de Recaudadores de las siguientes Zonas:

Yeste (Albacete).—Premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario, 4 por 100. Fianza 22.138'62 pesetas, para los funcionarios y 44.277'24, en otro caso. Constituyen la Zona los pueblos de Ayna, Elche de la Sierra, Feser, Letur, Molinicos, Nerpio, Socovos y Yeste.

Nájera (Logroño).—Premio de cobranza, 3'25 por 100. Fianza 19.855'82 pesetas para los funcionarios y 39.711'64, en otro caso. Constituyen la Zona los pueblos de Alesón, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Bezares, Brieva de Cameros, Camporredondo, Castroviejo, Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Nájera, Pedroso, Santa Coloma, Tricio, Urñuñelas, Ventosa, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

Murillo de Río Leza (Logroño).—Premio de cobranza, 3 por 100. Fianza 15.951'54 pesetas para los funcionarios y 31.903'08 pesetas, en otro caso. Pueblos que constituyen la Zona: Alcanadre, Ausejo, Corera, Galilea, Jubera, Lagunilla de Jubera, Murillo de Río Leza, Reda (El) y Zenzano.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general, advirtiéndose que las instancias en solicitud de dichas vacantes,

serán admitidas en esta Delegación hasta el 26 del actual.

Burgos 8 de mayo de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.—Industrial.

Esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes de la provincia el cumplimiento de cuanto dispone el caso segundo del artículo 125 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, esto es, que dichas Autoridades deberán remitir por duplicado a esta dependencia, precisamente el último día de cada mes, relaciones de altas y bajas que hayan formado de las presentadas durante el mes, acompañadas de las declaraciones originales o en otro caso certificación de no haber ocurrido en la localidad alta ni baja alguna durante el mes.

El cumplimiento de este servicio ha sido recordado por la Inspección General a esta Administración, y siendo varios los Ayuntamientos que no cumplen con este requisito, se previene a los Sres. Alcaldes que a partir desde esta fecha, deberán remitir a esta oficina, el último día de cada mes, las referidas relaciones de altas y bajas, conforme al modelo que se publica a continuación de esta circular, las que deberán comprender las liquidaciones de cada declaración, que también deben practicarse por las Alcaldías, cuidando de que las declaraciones originales, tanto de altas como de bajas, vengan debidamente informadas.

Los datos que comprenden estas relaciones deberán estar conformes en un todo con los asientos de los registros de altas y bajas que por separado deben llevar necesariamente los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, sentando por orden correlativo de fechas las de cada clase, sin enmienda alguna ni duplicidad en la numeración de los asientos, cerrando los libros en fin de cada mes, bajo la penalidad establecida en el párrafo 6.º del artículo 172 del citado Reglamento.

Los documentos de altas y bajas que se remitan a esta Administración, sin cumplir los requisitos que se previenen en la presente circular, serán devueltos a las respectivas Alcaldías para el cumplimiento de los mismos antes de su aprobación.

Espero del celo e interés de los Sres. Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular, sin dar lugar a que por esta Administración se tomen las medidas de rigor a que se vería obligada en el caso de que por morosidad o abandono dejaren de cumplir el servicio en la forma que se ordena.

Burgos 4 de mayo de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Emilio de las Fuentes.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Provincia de Burgos.

Término municipal de.....

Número de habitantes..... Base.....

.....ocurridas en el mes de..... de 192....

Relación nominal por tarifas, clases y número de los individuos que durante el mes que termina hoy han presentado declaraciones de..... y que esta Alcaldía forma por duplicado para remitir, en unión de las declaraciones originales de los interesados, a la Administración de Contribuciones de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 125 del Reglamento vigente del ramo de 28 de mayo de 1896.

Fecha de la presentación de la declaración	Número de orden del Registro de la A. Calcía.	NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados.	Domicilio del mismo	Profesión industria, arte u oficio a que la declaración se refiere.	NÚMERO			Cantidades que debe hasta el fin de año.						OBSERVACIONES				
					Tarifa.....	Clase.....	Epígrafe.....	Cuota para el Tesoro.	... por 100 de recargo del Tesoro.	... por 100 de recargo municipal y recargos.	Total cuotas y recargos.	5 por 100 de cobranza.	Total general.					
								Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.					

..... de de 192....

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Previdencias judiciales

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Briones Miranda (Giné) y López San Pedro (Felisa), de 27 y 23 años respectivamente, casados, el primero natural y vecino de Vitoria, viajante e hijo de Victorio y Vicenta, y la segunda natural de Laguardia y vecina de Tolosa e hija de Pascual y Juana, compareceran en el plazo de diez días ante este Juzgado a fin de constituirse en Prisión y notificarles el auto de procesamiento, y ser oídos en el sumario que con el número 13, del corriente año, se instruye contra los mismos sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 3 de mayo de 1922.—Ricardo S. Blanco.
—Por su mandado Lic., José Irarzueta.

Huesca.

García Solera Isabel, casada, de 19 años de edad, vendedora de quinella, hija de Marcelino e Isabel, natural de Villarcayo (Burgos) y vecina de esta ciudad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca, para ser constituida en prisión decretada por la Superioridad, en causa que contra la misma y otro se les siguió por el delito de hurto.

Huesca 22 de abril de 1922.—Luis López.

Requisitoria.

Sainz López Leandro, hijo de Rafael y de María, natural de Quintanabaldo, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, las demás señas

personales desconocen, domiciliado últimamente en Merindad de Valdeporres, provincia de Burgos, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor, D. Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 23 de abril de 1922.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Briviesca, son D. Luis Díaz de Laspra y Corro y D. Miguel Oña Chinchurreta.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 27 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Vallércanes, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los

treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Tapia de Villadiego, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Canicosa, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de abril de 1922.—

El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Cillaperlata, partido judicial de Briviesca, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 28 de abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Continuación de las listas de Jurados correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

Cabezas de familia.

Angel Ayala Domingo, vecino de Bahabón de Esgueva.
Robustiano Núñez Hernando, id.
Melchor Casado Gutierrez, Cabañes de Esgueva.
Eliás Izquierdo Higuero, id.
Santiago Briones del Alamo, Cebrecos.
José Prieto Palacín, Ciadoncha.
Gaspar Arribas Casado, Cilleruelo de arriba.
Casimiro Calvo Barbadillo, id.
Román Molinero Molinero, Ciruelos de Cervera.
Santiago Diez González, Cogollos.
Lázaro Tejada García, id.
Vicente Castro Araus, Covarrubias.
Prócoro Juana Martínez, id.

Saturnino González Moreno, Cuevas de San Clemente.
Antonio López Aguado, Fontioso.
Félix Antón Elena, Lerma.
Juan Asturias Arribas, id.
Daniel Benedicto Rodríguez, id.
Vicente Martín Palacios, id.
Ángel Arribas Heras, Madrigal del Monte.

Capacidades.

Luis Blas Higuero, Cabañes de Esgueva.
Pedro Santibáñez González, id.
Calixto Delgado García, Castrillo de Solarana.
Patricio Cob Briones, Cebrecos.
Joaquín Hernando García, Ciadoncha.
Fernando Núñez Quintana, Cilleruelo de abajo.
Plácido Benito Núñez, Ciruelos de Cervera.
Anselmo Alamo Larrea, Covarrubias.
Antonio Martínez Palomero, id.
Jerónimo González Cuñado, Cuevas de San Clemente.
Alejandrino Adrián, Lerma.
Teodoro Díez del Pino, id.
Luis Hernando Ortega, Madrigalejo.
Nicanor Hortigüela Pastor, Nebreda.
Román Barrio Temiño, Presencio.
Mateo Arroyo Puente, Retuerta.

Cabezas de familia.

Patricio García Franco, Burgos.
Agustín García Carcedo, id.
Ruperto Giménez Rodríguez, id.
Felipe González Díez, id.

Capacidades.

Ireneo Giménez Martínez, Burgos.
Mariano Gonzalo González, id.

Causa que se habrá de conocer:
Una señalada para los días 2 y 3 de junio, procedente del Juzgado de Lerma, contra Félix Gil Díez, sobre asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familia.

Nicolás Madrid Cadiñanos, de Altable.
Saturnino Bárcena Calvo, Ameyugo.
Ladislao Frias González, id.
Donato Ortiz Lopera, Añastro.
Ángel Galdós Morales, id.
Leandro Guinea Sabando, Ayuelas.
Secundino Martínez Peña, id.
Domingo Bajo Guinea, Bozoo.
León Amor Sedano, id.
Plácido Marigorta Corcuera, id.
Laureano Tobalina Garoña, Buggedo.
Jacinto Fernández Hurtado, Laño.
Manuel Valencia Durana, Torre.
Euterio Quintana Villanueva, Cuchó.
Mariano Suso Alzola, Aguillo.
Filiberto González Campo, Miraveche.
Pío Garoña Pérez, id.
José Fuente Lezana, Encío.
Simón España García, Pancorvo.
Fernando Valderrama Ortiz, id.

Capacidades.

Ricardo Barrós Sobrón, Ayuelas.
Francisco Alonso Bárcena, Ameyugo.

Florencio Pinedo García, Bozoo.
Jose Bastida Barrós, Buggedo.
Lucas Dulanto Ramírez, Condado de Treviño.
Alejandro González Pano, id.
Wenceslao López Hermosilla, Miraveche.
Narciso Arín Puente, Encío.
Simón García Calvo, id.
Santos Arbáizar Ramírez, Orón.
Ricardo Tobalina Dulanto, id.
Hermógenes Aguilar Quintana, Pancorvo.
Acacio Cantera Ranedo, id.
Victoriano Sáez Morquecho, id.
Victor Ruiz de Loizaga, La Puebla de Arganzón.
José Ustaran Oraá, id.

Cabezas de familia.

Cristóbal González Ruiz, Burgos.
Cayo González Sedano, id.
Eusebio Heras Pérez, id.
Eulogio Gutiérrez Labrador, id.

Capacidades.

Antonio García González, id.
Tomás Gutiérrez del Río, id.
Causas que habrán de conocer:
Una señalada para el día 5 de junio, procedente del Juzgado de Miranda de Ebro, contra Raimundo Soler Zárate, sobre robo. Otra para el día 6, procedente del mismo Juzgado, contra Cándido Pinedo, sobre robo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de mayo de 1922.—
El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuará.)

Ayuntamiento de Burgos.

El día 12 del próximo mes de junio y hora de las doce, se celebrará en la sala de la Casa Consistorial destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Procurador Síndico y ante el Notario que en turno le corresponda, la subasta para la contratación de las obras de prolongación de la alcantarilla colector por toda la extensión del paseo de la Isla, yendo a desembocar frente a la de los barrios del Sur en el término llamado de «Las Pastizas», haciendo desaparecer el cauce que en dicho paseo existe, bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 64, correspondiente al día 22 de abril próximo pasado y en la Gaceta de Madrid del día 9 de los corrientes y con las formalidades del artículo 8.º, apartado décimo del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, pues durante el plazo de diez días que estuvieron expuestos al público los pliegos de condiciones, no se presentó reclamación alguna.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de la Secretaría municipal, hasta las doce del día anterior al de la celebración de la subas-

ta, desde las diez a las trece horas de los días hábiles de oficina, conforme al artículo 18 de la citada Instrucción.

Burgos 11 de mayo de 1922.—
El Alcalde Presidente, Manuel de la Cuesta.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldía de Valluércanes.

Los días 18 y 19 del actual tendrá lugar la cobranza del reparto de utilidades del año 1921-22, en la sala del Ayuntamiento.

Los que no lo satisfagan en dichos días podrán verificarlo hasta fin de mes, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador.

Valluércanes 3 de mayo de 1922.—
El Alcalde, Nicolás Caño.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Sanidad de Higiene pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza que serán licenciados en Veterinaria, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el término de treinta días, pasado el cual no serán admitidas.

Busto de Bureba 28 de abril de 1922.—El Alcalde, Antonio Sáez.

Alcaldía de Cueva Cardiel.

Se hallan vacantes las plazas de Inspector de Higiene pecuaria y de carnes de este distrito y sus agregados Alcocero, Villalbos, Villanassur Rio de Oca, Villalómez, Torrientes y Cerratón de Juarros, dotadas cada una con 365 pesetas anuales, sirviendo de base el censo de ganado existente en cada Ayuntamiento.

Los aspirantes, que a la vez podrán contratar la asistencia de enfermedades comunes y el herreje, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Cueva-Cardiel 18 de abril de 1922.—El Alcalde, Martín Díez.

Alcaldía de Bentretea.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios con arreglo a la ley en esta Alcaldía, en el término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Bentretea 25 de abril de 1922.—
El Alcalde Gil Iñiguez.

Alcaldía de Mahamud.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Ayun-

tamiento, con la retribución anual de 72 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las personas que deseen desempeñar el referido cargo, pueden solicitarlo a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, en papel correspondiente, a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Mahamud 21 de abril de 1922.—
El Alcalde, Albino Puente.

Alcaldía de Tobes y Rahedo.

Se halla vacante la guarda del ganado lanar de este pueblo, dotada con la renta anual de 6.105 litros de trigo seco de buenas condiciones, los que serán abonados por los dueños de ganado, a resta porción del número de cabezas que cada uno posea.

Los aspirantes, que han de poner cuatro individuos, se presentarán en esta Alcaldía a solicitar la plaza y si no puede poner más que dos peones pueden igualmente presentarse, pues la ganadería ha de ir en dos rebañes abonándose la parte correspondiente a cada una de ellas.

Tobes y Rahedo 6 de mayo de 1922.—El Alcalde Francisco Martínez.

Juzgado municipal de Zuñeda.

Por dimisión del que la venía desempeñando interinamente, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal del mismo, que se proveerá con arreglo a lo determinado por la Ley.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días en este Juzgado, a contar de la fecha inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zuñeda 22 de abril de 1922.—El Juez, Honorato Martínez.

Anuncios particulares

LA MISERICORDIA

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES

Establecido el servicio de féretros, D. Bernardino Lopidana pone en conocimiento del público la aplicación de la tarifa única, en la que cada féretro solo se grava con un diez por ciento de su coste.

2

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de ahorro, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.

1